

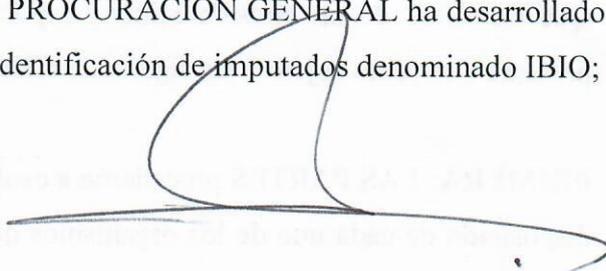
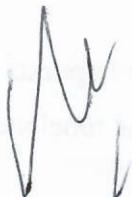
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires (en adelante, "LA PROCURACIÓN GENERAL"), representada en este acto por el Sr. Procurador General, Dr. Julio Conte- Grand, con domicilio en la avenida 13, entre 47 y 48, piso 1, de la ciudad de La Plata, y el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina (en adelante, "EL CONSEJO"), representado en este acto por su Presidente, Dr. Mario Bongianino, con domicilio en calle Colón 385, de la ciudad de Viedma, conjuntamente denominados "LAS PARTES", y teniendo en cuenta:

Que, de conformidad a lo decidido en el XX Encuentro de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales en la ciudad de San Juan en fecha 19/09/07, se constituyó el CONSEJO, reconociendo entre sus propósitos, realizar actos tendientes al perfeccionamiento de los miembros del Ministerio Público y al eficaz cumplimiento de la función que, constitucional y legalmente les ha sido asignada; coordinar el intercambio de experiencias, información e ideas entre los miembros del Ministerio Público; propiciar mecanismos de coordinación y colaboración entre los organismos del Ministerio Público, pudiendo suscribir convenios de reciprocidad; e impulsar proyectos de fortalecimiento de la investigación forense;

Que es un aspecto crucial de los procesos penales la identificación correcta de los imputados y, en consecuencia, la determinación de su edad —con su trascendencia a los fines de determinar la imputabilidad y, eventualmente, la aplicación del régimen penal juvenil— y antecedentes penales;

Que la Subsecretaría de Informática de la PROCURACIÓN GENERAL ha desarrollado un sistema multibiométrico de registro e identificación de imputados denominado IBIO;



Que, por una parte, dicho sistema permite la identificación y perfecciona el empadronamiento de imputados incluyendo, además de ciertos datos personales, huellas dactilares en formato digital y fotos digitales;

Que, a su vez, el IBIO agiliza la comunicación con el Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de Reincidencia, la Policía Provincial y otras bases de datos que en el futuro puedan considerarse de utilidad;

Que la información biométrica y los antecedentes del imputado son cargados en un legajo digital accesible desde el Sistema Informático del Ministerio Público —SIMP—, que es susceptible de ser consultado por el fiscal de la causa y otros usuarios del Ministerio Público Fiscal en todo momento, detectando —a través del cotejo de coincidencias biométricas— sus antecedentes penales y alertando sobre inconsistencias vinculadas con los datos aportados por éste en relación a su identidad;

Que la experiencia de la PROCURACIÓN GENERAL en la puesta en funcionamiento del IBIO en algunas de sus Oficinas Técnicas de Identificación de Personas (en adelante “OTIPS”) ha sido exitosa en términos de eficiencia y eficacia de las tareas en beneficio de la investigación penal;

Que es finalidad de la PROCURACIÓN GENERAL poner las diversas funciones del IBIO a disposición de todos los organismos integrantes del CONSEJO que puedan encontrar utilidad en alguna de sus funciones específicas;

Que, en particular, LAS PARTES comparten la voluntad de promover, apoyar, acompañar y fortalecer los procesos y proyectos de fortalecimiento de la investigación forense, y reconocen la necesidad de adecuación a los avances tecnológicos para el mejor desarrollo y éxito de las investigaciones penales;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES procederán a evaluar mecanismos para concretar la puesta a disposición de cada uno de los organismos que integran el CONSEJO de las funciones

del sistema multibiométrico de registro e identificación de imputados desarrollado en el ámbito de la PROCURACIÓN GENERAL (en adelante "IBIO").

SEGUNDA: En función del objetivo establecido en la cláusula anterior, LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración que se implementarán en beneficio de los organismos integrantes del CONSEJO que requieran la utilización del sistema IBIO, bajo las modalidades que estimen convenientes en cada caso.

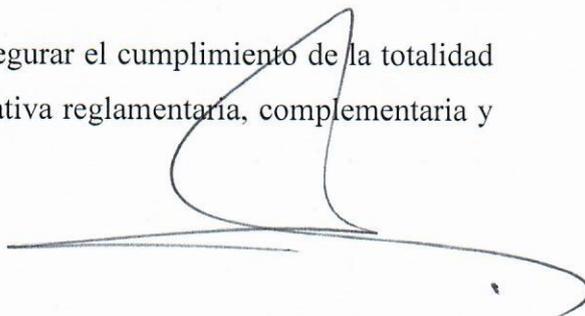
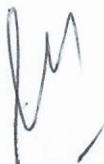
TERCERA: Las acciones a celebrarse serán instrumentadas, en el marco de la coordinación del CONSEJO, con los organismos integrantes del mismo que así lo requieran, mediante actas o acuerdos complementarios específicos, suscriptos por los representantes que se designen, quienes serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar, entre otros aspectos, objetivos, detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplirlos, presupuesto y responsabilidades que correspondan en cada caso.

QUINTA: Toda la información y los datos a los que accedan LAS PARTES por medio del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se suscriban en su marco se reconocen como confidenciales por LAS PARTES y por los organismos integrantes del CONSEJO, estando prohibida su reproducción o divulgación por cualquier medio.

SEXTA: La Subsecretaría de Informática de la PROCURACIÓN GENERAL será la encargada de gestionar las modalidades de implementación del IBIO que se requieran conforme los acuerdos específicos que se suscriban, con facultades para auditar y registrar todos los accesos a dicha base de datos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

SÉPTIMA: LAS PARTES se comprometen a asegurar el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de la Ley N° 25.326 y normativa reglamentaria, complementaria y modificatoria.



OCTAVA: El presente no limita la capacidad de LAS PARTES de celebrar acuerdos con otras instituciones sobre materias incluidas en el presente.

NOVENA: El presente Convenio no implica en esta instancia erogación alguna para LAS PARTES.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de LAS PARTES realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

DECIMOPRIMERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

A los 21 días del mes de septiembre de 2017, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares del presente Convenio, a un solo efecto.

J. D. CONTRERAS
Proor. Buenos Aires

Mario Bongiorno